

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **1129** DE 2018

25 JUL 2018

Por la cual se crea un espacio de interlocución y seguimiento al cumplimiento de las garantías de seguridad para el ejercicio de la labor de las Organizaciones de Acción Comunal

EL MINISTRO DEL INTERIOR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el inciso 1º del artículo 208 de la Constitución Política y los artículos 61 de la Ley 489 de 1998 y 6 del Decreto Ley 2893 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, dispone que son fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ley 2893 de 2011, subrogado por el artículo 1 del Decreto 1140 de 2018, *"el Ministerio del Interior tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos,... seguridad y convivencia ciudadana,... democracia, participación ciudadana, acción comunal,... prevención y protección a personas por violaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, gestión integral contra incendios, las cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo"*.

Que en atención a las reuniones de la Mesa de Seguridad con las Organizaciones de Acción Comunal y la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal de este Ministerio, es necesario establecer un espacio institucional con las Organizaciones de Acción Comunal, con el fin de atender sus denuncias, escuchar sus propuestas y evaluar las medidas a adoptar.

Que según lo previsto en el artículo 3 del Decreto Ley 2893 de 2011, subrogado por el artículo 3 del Decreto 1140 de 2018, la Unidad Nacional de Protección (UNP) es una entidad adscrita al Sector Administrativo del Interior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**Artículo 1. Creación y objeto.** Crear como espacio de interlocución y seguimiento al

*"Por la cual se crea un espacio de interlocución y seguimiento al cumplimiento de las garantías de seguridad para el ejercicio de la labor de las Organizaciones de Acción Comunal"*

cumplimiento de las garantías de seguridad para el ejercicio de la labor de las Organizaciones de Acción Comunal, entre el Gobierno Nacional y la Confederación Nacional de Acción Comunal, que se denominará "Mesa de Seguridad con las Organizaciones de Acción Comunal" y será coordinada por el Ministerio del Interior.

**Artículo 2. Integración.** La Mesa de Seguridad con las Organizaciones de Acción Comunal, estará conformada por los siguientes miembros:

1. El Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos, su delegado o delegada, quien la coordinará.
2. El Director para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, su delegado o delegada.
3. El Director de la Unidad Nacional de Protección (UNP), su delegado o delegada.
4. El Presidente de la Confederación Nacional de Acción Comunal, su delegado o delegada.

**Parágrafo 1.** El Ministro del Interior, como coordinador de la Mesa, podrá convocar y conformar equipos de trabajo integrados por las entidades públicas que tengan competencia para adoptar compromisos y el cumplimiento de los mismos.

**Parágrafo 2.** Podrá convocarse, adicionalmente, a los representantes de las entidades públicas y privadas que estimen conveniente de conformidad con las temáticas a tratar en la Mesa.

**Artículo 3. Funciones.** La Mesa de Seguridad con las Organizaciones de Acción Comunal, tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar y coordinar el seguimiento al cumplimiento de las garantías de seguridad para el ejercicio de la labor de las Organizaciones de Acción Comunal.
2. Presentar los informes que sean requeridos sobre sus actuaciones.
3. Adoptar su reglamento de operación, sobre la periodicidad de las sesiones y actividades a su cargo previamente definidas por sus integrantes, sin exceder las funciones y objeto de la Mesa.

**Artículo 4. Garantes.** La Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo podrán actuar como garantes del cumplimiento de las funciones de la Mesa objeto de esta resolución.

**Artículo 5. Secretaría técnica.** La secretaria técnica de la Mesa se ejercerá por parte de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal y tendrá las siguientes funciones.

1. Coordinar y prestar apoyo operativo a los integrantes de la Mesa, en los asuntos relacionados con su participación en la misma.
2. Consolidar y presentar a la Mesa los informes requeridos para la misma.
3. Socializar las decisiones adoptadas por la Mesa y hacer seguimiento a su cumplimiento.
4. Rendir informes relacionados con el objeto de la presente resolución.
5. Articular con el coordinador la agenda y orden del día para las sesiones de la Mesa.
6. Convocar a los miembros de la Mesa a las reuniones programadas, previa instrucción del coordinador.
7. Elaborar las actas de cada reunión, las cuales serán suscritas por el coordinador y la Secretaría Técnica.

A

"Por la cual se crea un espacio de interacción y seguimiento al cumplimiento de las garantías de seguridad para el ejercicio de la labor de las Organizaciones de Acción Comunal"

8. Las demás que sean necesarias para llevar a cabo su objetivo.

**Artículo 6. Garantías.** En el proceso de seguimiento al cumplimiento de las garantías de seguridad para el ejercicio de la labor de las Organizaciones de Acción Comunal, se respetarán los derechos que le otorga la Constitución Política y la Ley a los participantes y representantes del Gobierno Nacional.

**Artículo 7. Logística.** La logística para el funcionamiento de la Mesa de Seguridad con las Organizaciones de Acción Comunal, estará a cargo del Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, acorde a las disponibilidades presupuestales y de conformidad con el marco de gasto de mediano plazo y el marco fiscal de mediano plazo.

**Artículo 8. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

25 JUL 2018

  
**GUILLERMO RIVERA FLÓREZ**

Elaboró: Byron Adolfo Valdivieso Valdivieso, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: José David Riveros Namén, Director para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal. 

TRD, 512.10.12 